



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CV
TOMO CLVI

GUANAJUATO, GTO., A 13 DE FEBRERO DEL 2018

NUMERO 32

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 216 por el que se autoriza la extinción del "Fideicomiso del Programa del Fondo de Apoyo Especial a la Inversión en Frijol del Estado de Guanajuato (FIDEFRIJOL)".....	3
ACUERDO Gubernativo Número 338, por el cual se donan a favor del municipio de Apaseo el Alto, perteneciente a esta entidad federativa, diversos bienes muebles.....	8
ACUERDO Gubernativo Número 339, por el cual se donan a favor del municipio de Doctor Mora, perteneciente a esta entidad federativa, diversos bienes muebles.....	12
ACUERDO Gubernativo Número 340, por el cual se donan a favor de los municipios de Jerécuaro, Santa Cruz de Juventino Rosas y Tierra Blanca, pertenecientes a esta entidad federativa, diversos bienes muebles.....	15

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACÁMBARO, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Acámbaro, Guanajuato, mediante el cual se desafecta del dominio público el bien inmueble propiedad municipal ubicado en el solar 2, de la manzana 10, de la zona 1, del Ejido Irámucos ubicado en el Municipio de Acámbaro, Guanajuato; y se dona a favor de Gobierno del Estado con destino al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG), para la construcción de una nueva unidad médica de atención primaria a la salud.....	18
PERMISO de Venta de 68 lotes que integran la Segunda Etapa, Tercera Sección, Fracción "B", de los lotes de la manzana 14, los lotes (01-20), de la manzana 15 los lotes (01 y 21-34), de la manzana 22 los lotes (11-35) y de la manzana 23 los lotes (17-24), que forman parte del Fraccionamiento denominado "Valle de Acámbaro".....	20

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO.

SEGUNDA Modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, del Municipio de San José Iturbide, Guanajuato.....	26
---	-----------

PRESIDENCIA MUNICIPAL - URIANGATO, GTO.

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2018 de la Casa de la Cultura de Uriangato, Guanajuato.....	30
--	-----------

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2018 de la Comisión Municipal para la Atención a la Juventud (COMUDAJ) del Municipio de Uriangato, Guanajuato.....	33
---	-----------

Gobierno del Estado - Poder Ejecutivo

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, fracciones II y XXVI, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en lo dispuesto por los artículos 2o., 3o. último párrafo, 9o., 35 y 72, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

C O N S I D E R A N D O

En fecha 31 de enero de 2001, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Apoyo Especial a la Inversión, dadas a conocer por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), cuyo objetivo fue apoyar a los productores de frijol que enfrentaban problemas de competitividad, para que estuvieran en posibilidad de contar con mecanismos que coadyuvaran a la estabilidad del mercado de este producto, permitiendo acortar, en beneficio de los productores organizados, el margen entre el precio pagado al productor con el precio al consumidor final y contribuir a un mejor posicionamiento del producto de los agricultores organizados en los mercados.

Así, en fecha 15 de agosto del 2001, el Gobierno Federal, por conducto de la SAGARPA, celebró con el Gobierno del estado de Guanajuato el Convenio de Coordinación, mediante el cual aportaron recursos por única vez provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2001, del Ramo 08, a efecto de apoyar el objetivo de las reglas de operación antes citadas.

De igual manera, mediante Decreto Gubernativo número 95, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 88, Tercera Parte, de fecha 02 de noviembre del 2001, se autorizó la constitución del «Fideicomiso del Programa del Fondo de Apoyo Especial a la Inversión en Frijol del Estado de Guanajuato (FIDEFRIJOL)», en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 68 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

Posteriormente, en fecha 13 de mayo del 2002 el Gobierno del estado de Guanajuato, por conducto de la entonces Secretaría de Finanzas y Administración, suscribió el contrato constitutivo del FIDEFRIJOL, y el 07 de octubre del mismo año, se realizó un addendum a dicho instrumento, a efecto de realizar una precisión de forma respecto a los fideicomisarios en segundo lugar.

El 15 de diciembre de 2005, se celebró el primer convenio modificatorio al contrato del fideicomiso, a fin de adecuar el contenido de las cláusulas segunda, cuarta, décima primera, décima tercera y vigésima primera.

En fecha 10 de diciembre de 2010, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se adiciona el numeral 8 de las Reglas de Operación Federales del Programa del Fondo Especial a la Inversión en Frijol, en el que se establecieron las disposiciones aplicables a las entidades federativas para suscribir el finiquito correspondiente a los Convenios de Coordinación suscritos con el Gobierno Federal.

Ante ello, y con el objetivo de suscribir el finiquito al convenio de coordinación citado, el Ejecutivo del Estado emitió el Decreto Gubernativo número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 112, Segunda parte, de fecha 14 de julio de 2015, para reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Decreto Gubernativo número 95; por lo que en fecha 02 de febrero de 2017, se celebró el segundo convenio modificatorio al contrato del fideicomiso.

Por lo anterior, en fecha 17 de mayo del 2017 se suscribió el acta finiquito al mencionado convenio de coordinación, mediante la cual la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) y el Gobierno del estado de Guanajuato, determinan que la información que obra en el expediente remitido por dicha entidad federativa, contiene la documentación soporte para suscribir el finiquito, en cumplimiento a la obligación a su cargo, dispuesta en el numeral 8 de las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Apoyo Especial a la Inversión en Frijol, de fecha 10 de diciembre de 2010.

En tal contexto, y de conformidad con el artículo 392, fracción I, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, toda vez que el Fideicomiso ha cumplido con el objeto para el que fue creado, es que por acuerdo E09.04.2017 del acta extraordinaria número 04/2017 celebrada en fecha 20 de diciembre 2017, el Comité Técnico autorizó la extinción del «Fideicomiso del Programa del Fondo de Apoyo Especial a la Inversión en Frijol del Estado de Guanajuato (FIDEFRIJOL)».

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 216

Artículo Único. Se autoriza la extinción del «Fideicomiso del Programa del Fondo de Apoyo Especial a la Inversión en Frijol del Estado de Guanajuato (FIDEFRIJOL)», en los siguientes términos:

Autorización de Extinción

Artículo 1. Se autoriza la extinción del «Fideicomiso del Programa del Fondo de Apoyo Especial a la Inversión en Frijol del Estado de Guanajuato» identificado mediante las siglas «FIDEFRIJOL», como una entidad de la administración pública paraestatal.

Abrogación de Decretos

Artículo 2. Se abroga el Decreto Gubernativo número 95, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 88, Tercera Parte, de fecha 02 de noviembre de 2001, mediante el cual se autorizó la constitución del «Fideicomiso del Programa del Fondo de Apoyo Especial a la Inversión en Frijol del Estado de Guanajuato (FIDEFRIJOL)»; así como los Decretos Gubernativos números 60 y 120, publicados en el citado medio oficial en los ejemplares 181, Segunda Parte, de fecha 12 de noviembre del 2013 y 112, Segunda Parte, de fecha 14 de julio del 2015, respectivamente.

Proceso de extinción

Artículo 3. El Comité Técnico del «Fideicomiso del Programa del

Fondo de Apoyo Especial a la Inversión en Fríjol del Estado de Guanajuato (FIDEFRIJOL)», instruirá a la institución fiduciaria para que proceda a realizar los actos jurídicos y administrativos necesarios para la extinción y liquidación del fideicomiso y, en su oportunidad se proceda a la firma del convenio de extinción respectivo.

Patrimonio líquido del fideicomiso

Artículo 4. El patrimonio líquido remanente del «FIDEFRIJOL» será transferido al Fideicomiso para el Desarrollo de los Sectores Agrícola, Ganadero, Rural y de Pesca del Estado de Guanajuato «FIDESAG».

Vigilancia del proceso

Artículo 5. La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, hará del conocimiento de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, el proceso de extinción a que se refiere el presente Decreto Gubernativo, para que conforme a sus atribuciones le dé la vigilancia correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Transferencia de derechos y obligaciones

Artículo Segundo. Los derechos y obligaciones del «FIDEFRIJOL» serán transferidos al «FIDESAG» para que sea esta entidad, sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, quién le dé seguimiento al cobro y finiquito de los asuntos que le sean cedidos.

Documentación del fideicomiso

Artículo Tercero. Los archivos, expedientes y en general cualquier documento generado por el «FIDEFRIJOL», será entregado al «FIDESAG», para los efectos conducentes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 22 de enero del 2018.


MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN


GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA


JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROALIMENTARIO Y RURAL


PAULO BAÑUELOS ROSALES

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o, 13, fracciones I y II, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas del Estado de Guanajuato establece que se puede enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la Federación o de otras entidades federativas.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye al Municipio como la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, consolidándolo como detonador para el desarrollo de cualquier programa, estrategia y objetivo del gobierno, por ser el ámbito público primigenio que tiene un contacto directo con la población.

Los municipios tienen por tanto, una serie de compromisos y obligaciones que cumplir con la ciudadanía, entre ellos, el cumplimiento de su programa de gobierno, los programas que implementen o la prestación de servicios públicos, entre los que se encuentran los relacionados con la protección civil, tales como acciones de prevención, protección, control y atención de las situaciones generadas por el impacto de fenómenos destructivos en la población, sus bienes y entorno.

En ese sentido, el Gobierno del Estado refrenda el compromiso de apoyar a los municipios, a fin de que cumplan sus objetivos, por ello una de las formas para auxiliarlos es donándoles bienes muebles que pueden apoyarlos en el cumplimiento de sus funciones, especialmente las relacionadas con acciones en materia de protección civil.

Con base en lo anterior se autoriza la donación de los bienes muebles descritos en el artículo primero del presente acuerdo a favor del municipio de **Apaseo el Alto**, perteneciente a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 338

Artículo Primero.- Se donan a favor del municipio de **Apaseo el Alto**, perteneciente a esta entidad federativa, los bienes muebles que se detallan a continuación:

Número de código	Cantidad	Descripción del bien mueble
300046205	1	Cpu elaborado en metal y plástico, color negro, marca Hewlett Packard, modelo DC 5000, serie MXJ43200DM.
300023205	1	Monitor elaborado en plástico, color negro, marca Hewlett Packard, modelo DC 5000, serie MXA43400BN.
100231421	1	Teclado elaborado en plástico, color negro, marca Hewlett Packard, serie B77670AGA35XY.

300022435	1	Nobreak elaborado en plástico, color gris oscuro, marca Hewlett Packard, modelo 725 E, serie B0435120108.
300046262	1	Cámara digital 7.1 pixeles elaborada en metal, color negro, marca Nikon, modelo Colpix S200, serie 30220583.
400012788	1	Posicionador geográfico elaborado en plástico, colores negro con gris, marca Garmin, modelo Etrex Legend, serie 12454895.

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega de los bienes muebles objeto de la donación, descritos en el artículo anterior, al municipio de **Apaseo el Alto**, perteneciente a esta entidad federativa, procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

Artículo Tercero. El municipio de **Apaseo el Alto**, perteneciente a esta entidad federativa, deberá destinar los bienes muebles objeto del presente Acuerdo, exclusivamente para acciones relacionadas con la protección civil, tales como prevención, protección, control y atención de las situaciones generadas por el impacto de fenómenos destructivos en la población, sus bienes y entorno.

Transitorio

Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

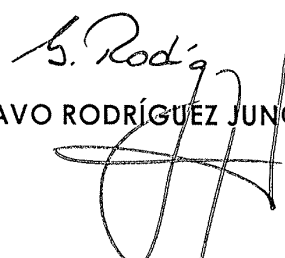
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 24 de enero del 2018.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA



JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o, 13, fracciones I y II, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas del Estado de Guanajuato establece que se puede enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la Federación o de otras entidades federativas.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye al Municipio como la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, consolidándolo como detonador para el desarrollo de cualquier programa, estrategia y objetivo del gobierno, por ser el ámbito público primigenio que tiene un contacto directo con la población.

Los municipios tienen por tanto, una serie de compromisos y obligaciones que cumplir con la ciudadanía, entre ellos, el cumplimiento de su programa de gobierno, los programas que implementen o la prestación de servicios públicos, entre los que se encuentran los de seguridad pública y policía preventiva municipal.

En ese sentido, el Gobierno del Estado refrenda el compromiso de apoyar a los municipios, a fin de que cumplan sus objetivos, por ello una de

las formas para auxiliarlos es donándoles bienes muebles que pueden apoyarlos en el cumplimiento de sus funciones, especialmente las relacionadas con sus atribuciones en materia de seguridad pública y policía preventiva municipal.

Con base en lo anterior se autoriza la donación de los bienes muebles descritos en el artículo primero del presente acuerdo a favor del municipio de **Doctor Mora**, perteneciente a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 339

Artículo Primero. Se donan a favor del municipio de **Doctor Mora**, perteneciente a esta entidad federativa, los bienes muebles que se detallan a continuación:

Número de código	Cantidad	Descripción del bien mueble
9900069870 al 9900069884	15	Chalecos antibalas policial elaborados en fibras de aramida, color negro, marca Giramsa, modelo Aztec, series 152110099 al 152110101 y 152110105 al 152110116.

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega de los bienes muebles objeto de la donación, descritos en el artículo anterior, al municipio de **Doctor Mora**, perteneciente a esta entidad federativa, procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

Artículo Tercero. El municipio de **Doctor Mora**, perteneciente a esta entidad federativa, deberá destinar los bienes muebles objeto del presente Acuerdo, exclusivamente para atender y fortalecer la seguridad pública de sus habitantes.

Transitorio

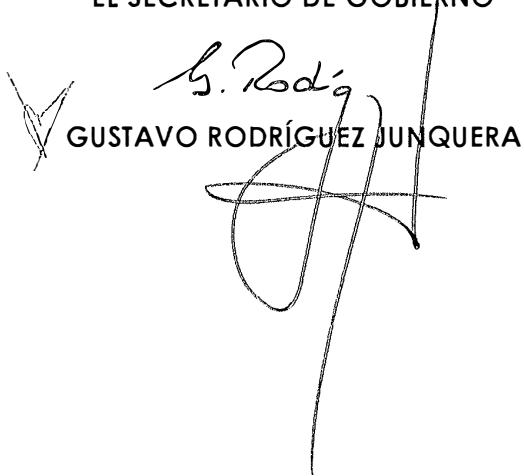
Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 24 de enero del 2018.




MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA

EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN



JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 77, fracción XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 9o, 13, fracciones I y II, 23, fracción I, inciso b) y 24, fracción IV, inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 85 y 86, fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

CONSIDERANDO

La Ley de Contrataciones Públicas del Estado de Guanajuato establece que se puede enajenar a título gratuito los bienes del patrimonio mobiliario del Gobierno del Estado, a particulares en situación de vulnerabilidad o cuando se trate de programas sociales estatales, o a municipios, instituciones educativas, de beneficencia, de la Federación o de otras entidades federativas.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instituye al Municipio como la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, consolidándolo como detonador para el desarrollo de cualquier programa, estrategia y objetivo del gobierno, por ser el ámbito público primigenio que tiene un contacto directo con la población.

Los municipios tienen por tanto, una serie de compromisos y obligaciones que cumplir con la ciudadanía, entre ellos, el cumplimiento de su programa de gobierno, los programas que implementen o la prestación de servicios públicos, entre los que se encuentran los de seguridad pública y policía preventiva municipal.

En ese sentido, el Gobierno del Estado refrenda el compromiso de apoyar a los municipios, a fin de que cumplan sus objetivos, por ello una de las formas para auxiliarlos es donándoles bienes muebles que pueden apoyarlos

en el cumplimiento de sus funciones, especialmente las relacionadas con sus atribuciones en materia de seguridad pública y policía preventiva municipal.

Con base en lo anterior se autoriza la donación de los bienes muebles descritos en el artículo primero del presente acuerdo a favor de los municipios de **Jerécuaro, Santa Cruz de Juventino Rosas y Tierra Blanca**, pertenecientes a esta entidad federativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo Gubernativo Número 340

Artículo Primero. Se donan a favor de los municipios de **Jerécuaro, Santa Cruz de Juventino Rosas y Tierra Blanca**, pertenecientes a esta entidad federativa, los bienes muebles que se detallan a continuación:

Municipio	Número de código	Cantidad	Descripción del bien mueble
Jerécuaro	9900069370 al 9900069379	10	Chalecos antibalas policial elaborados en fibras de aramida, color negro, marca Giramsa, modelo Diamond, series 161450001 al 161450009 y 161620004.
Santa Cruz de Juventino Rosas	9900069410 al 9900069424	15	Chalecos antibalas policial elaborados en fibras de aramida, color negro, marca Giramsa, modelo Diamond, series 161450010 al 161450024.
Tierra Blanca	9900069425 al 9900069434	10	Chalecos antibalas policial elaborados en fibras de aramida, color negro, marca Giramsa, modelo Diamond, series 161450159 al 161450167 y 161620006.

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración hará la entrega de los bienes muebles objeto de la donación, descritos en el artículo anterior, a los municipios de **Jerécuaro, Santa Cruz de Juventino Rosas y Tierra Blanca**, pertenecientes a esta entidad federativa, procediendo a darlos de baja del inventario de bienes muebles de Gobierno del Estado.

Artículo Tercero. Los municipios de **Jerécuaro, Santa Cruz de Juventino Rosas y Tierra Blanca**, pertenecientes a esta entidad federativa, deberán destinar los bienes muebles objeto del presente Acuerdo, exclusivamente para atender y fortalecer la seguridad pública de sus habitantes.

Transitorio

Artículo Único. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 24 de enero del 2018.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS,
INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA



JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACÁMBARO, GTO.

El C. Lic. Gerardo Javier Alcántar Saucedo, Presidente Constitucional del Municipio de Acámbaro, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido en el ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción II inciso b), 206 y 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, a los habitantes del Municipio de Acámbaro, Guanajuato, en Sesión Ordinaria asentada en el Acta No. 105 ciento cinco de fecha 31 treinta y uno del mes de enero del año 2018 dos mil dieciocho, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se desafecta del dominio público el bien inmueble propiedad municipal ubicado en el solar 2, de la manzana 10, de la Zona 1, del Ejido Irámuco, perteneciente al Municipio de Acámbaro, Guanajuato; el cual consta de una superficie de 3,604.24 M², con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste:	En 68.53 mts (sesenta y ocho metros cincuenta y tres centímetros) con calle sin nombre, actual calle Jazmín.
Al Este:	En 59.22 mts (cincuenta y nueve metros veintidós centímetros), con calle sin nombre actual calle Clavel.
Al Sur:	En 65.08 mts (sesenta y cinco metros ocho centímetros), con calle sin nombre actual calle Gardenia.
Al Suroeste:	En 49.12 mts (cuarenta y nueve metros doce centímetros), con solar 1 uno.

Segundo.- Se dona el inmueble propiedad municipal descrito en el párrafo anterior, a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG), para la construcción de una nueva unidad médica de atención primaria a la salud, que sustituirá a la que actualmente se encuentra en funciones en la localidad de Irámuco, perteneciente a este Municipio.

Tercero.- El bien inmueble donado se revertirá al patrimonio municipal con todas las instalaciones que en el mismo se encuentren o edifiquen, si se destina a un fin distinto al autorizado o bien, si no se inicia la construcción de la nueva unidad en el término de un año, contado a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo.

Cuarto.- Dese de baja el bien inmueble del Padrón Inmobiliario Municipal objeto del presente acto de dominio, ordenándose su promulgación y publicación a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.


Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Acámbaro, Guanajuato a los 07 siete días del mes de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.




C. LIC. GERARDO JAVIER ALCÁNTAR SAUCEDO.
PRESIDENTE MUNICIPAL




H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARIA
ACAMBARO, GTO
C. LIC. KAREN MONTOYA NÚÑEZ.
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

EL LIC. GERARDO JAVIER ALCÁNTAR SAUCEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACÁMBARO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACER SABER.

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II Y III INCISO I) DE LA COSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 77 FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 430 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 95 NOVENTA Y CINCO DE FECHA 15 QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, APROBÓ LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL DESARROLLADOR HA DADO CABAL CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO EN EL ARTÍCULO 430 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, PRESENTANDO LAS AUTORIZACIONES SIGUIENTES:

I. CON RESPECTO AL **CERTIFICADO DE GRAVAMENES**, OBRA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, CON FOLIO REAL NÚMERO R2*4330 DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE ABRIL DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS, DONDE NO SE ENCONTRÓ GRAVAMEN ALGUNO, QUE CONTEGA UNA CARGA A LA PROPIEDAD.

II. CON RESPECTO AL **ÁREA DE DONACIÓN**, SE ENCUENTRA SATISFECHO DICHO TRAMITE, MEDIANTE EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 3,165 TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1993 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ERNESTO GARCÍA DE ALBA CORTES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5 EN LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE ACÁMBARO GUANAJUATO, EN EL CUAL CONSTA LA TRANSMISIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GUANAJUATO, DEL ÁREA DE DONACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VALLE DE ACÁMBARO", CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 446 CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS, FRACCIÓN I UNO Y III TRES, DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

III. CON FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, MEDIANTE EL OFICIO DU/0827-2017, SE PROPORCIONÓ A LA TESORERÍA DE ACÁMBARO, GUANAJUATO, LOS DATOS NECESARIOS PARA EL CÁLCULO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LA TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO, MISMOS QUE FUERON CUBIERTOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, MEDIANTE LOS RECIBOS DE PAGO No. 176437, Y No. 36877.

IV. EN CUANTO A LAS **OBRAS DE URBANIZACIÓN** DEL FRACCIONAMIENTO QUE SOLICITA EL PERMISO DE VENTA, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE, A CARGO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, JEFE DE URBANÍSTICA, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS MUNICIPALES Y LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, TODOS

DE ESTE MUNICIPIO DE ACÁMBARO, DICTAMINANDO EN DIVERSOS OFICIOS, QUE NO EXISTEN OBRAS DE **URBANIZACIÓN PENDIENTES DE REALIZAR.**

SEGUNDO: POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDANDO, Y HABIENDO CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACÁMBARO OTORGA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ACÁMBARO, S.A DE C.V." **EL PERMISO DE VENTA DE 68 SESENTA Y OCHO LOTES QUE INTEGRAN LA SEGUNDA ETAPA, TERCERA SECCIÓN, FRACCION "B", DE LOS LOTES DE LA MANZANA 14 LOS LOTES (01-20), DE LA MANZANA 15 LOS LOTES (01 Y 21-34), DE LA MANZANA 22 LOS LOTES (11-35) Y DE LA MANZANA 23 LOS LOTES (17-24), QUE FORMAN PARTE DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VALLE DE ACÁMBARO".** UBICADO EN EL LADO SUR DE ESTE MUNICIPIO DE ACÁMBARO GTO., MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION:

- LOTES DEL **01 UNO AL 06 SEIS**, LOTES DEL **07 SIETE AL 19 DIECINUEVE** Y LOTE **20 VEINTE** INCLUSIVE DESTINADOS PARA USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR, TODOS DE LA SEGUNDA ETAPA, TERCERA SECCIÓN, FRACCIÓN "B", MANZANA NÚMERO "**14**" **CATORCE.**
- LOTE **01 UNO** Y LOS LOTES DEL **21 VEINTIUNO AL 34 TREINTA Y CUATRO** INCLUSIVE, DESTINADOS PARA USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR, TODOS DE LA SEGUNDA ETAPA, TERCERA SECCIÓN, FRACCIÓN "B", MANZANA NÚMERO "**15**" **QUINCE.**
- LOTES DEL **11 ONCE AL 17 DIECISIETE**, LOS LOTES DEL **18 DIECIOCHO AL 24 VEINTICUATRO**, Y LOTES DEL **25 VEINTICINCO AL 35 TREINTA Y CINCO** INCLUSIVE, DESTINADOS PARA USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR, TODOS DE LA SEGUNDA ETAPA, TERCERA SECCIÓN, FRACCIÓN "B", MANZANA NÚMERO "**22**" **VEINTIDÓS.**
- LOTES DEL **17 DIECISIETE AL 24 VEINTICUATRO**, INCLUSIVE, DESTINADOS PARA USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR, TODOS DE LA SEGUNDA ETAPA, TERCERA SECCIÓN, FRACCIÓN "B", MANZANA NÚMERO "**23**" **VEINTITRÉS.**

LA SUPERFICIE DEL FRACCIONAMIENTO EN CITA, SE ENCUENTRA INTEGRADA POR UN TOTAL DE **68 SESENTA Y OCHO LOTES**, DESTINADOS A UN USO HABITACIONAL, TODOS DE LA **SEGUNDA ETAPA, TERCERA SECCIÓN, FRACCIÓN "B"**, DE LAS **MAZANAS 14, 15, 22 Y 23**, MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL A LOTIFICAR DE 11,674.26 M² ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO VEINTISÍS METROS CUADRADOS, EQUIVALENTE AL 100% DIVIDIENDO EN 2 DOS FRACCIONES A LA PRIMERA FRACCIÓN ÁREA VENDIBLE 7,024 M² SIETE MIL VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, EQUIVALENTE AL 60.17% SESENTA PUNTO CERO DIECISIETE POR CIENTO; LA SENGUNDA FRACCIÓN ÁREA DE VALIDEZ DE 4,650.26 M² CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PUNTO VEINTISÍS METROS CUADRADOS EQUIVALENTE AL 39.83% TREINTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y TRES POR CIENTO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE 42.71 ML CUARENTA DOS PUNTO SETENTA Y UNO METROS LINEALES CON CALLE VALLE DE MATAMOROS, AL SURESTE 94.26 ML NOVENTA Y CUATRO PUNTO VEINTISÍS METROS LINEALES CON LOTES 01, 02, 03, 04,

05, 06, 07, 08, 09 Y 10 DE LA MANZANA 22, CALLE VALLE DE SAN JUAN Y LOTES 01, 02 Y 03 DE LA MANZANA 23, AL NORESTE 182.30 ML CIENTO OCHENTA Y DOS PUNTO TREINTA METROS LINEALES CON AVENIDA FUNDADORES Y AL SUROESTE EN CINCO LÍNEAS: LA PRIMERA DE NORESTE A SUROESTE 97.34 ML NOVENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS LINEALES CON CALLE VALLE DE MATAMOROS, LOTES 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 DE LA MANZANA 15, LA SEGUNDA LÍNEA DE SURESTE A NOROESTE 15.00 ML QUINCE METROS LINEALES CON LOTES 01, 02 Y 03 DE LA MISMA MANZANA, LA TERCERA LÍNEA DE NORESTE A SUROESTE 47,00 ML CUARENTA Y SIETE METROS LINEALES CON LOTE 01 DE LA MANZANA 15, CALLE FRAY JUAN DE SAN MIGUEL Y LOTE 17 DE LA MANZANA 23, LA CUARTA LÍNEA DE NOROESTE A SURESTE CON LOTES 15, 16 Y 17 DE LA MANZANA 23 Y LA QUINTA LÍNEA DE SURESTE A NOROESTE 42.00 ML CUARENTA Y DOS METROS LINEALES CON LOTES 06, 07, 08, 09, 10, 11 Y 12 DE LA MISMA MANZANA.

ANTECEDENTES

I. QUE CON FECHA 15 QUINCE DE JUNIO DE 1992 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EL CIUDADANO HUMBERTO KURI M., EN REPRESENTACIÓN DEBIDAMENTE ACREDITADA DE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ACÁMBARO, S.A DE C.V., SOLICITÓ ANTE LA ENTONCES DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LA APROBACIÓN DE TRAZA PARA LLEVAR A CABO UN FRACCIONAMIENTO, EN UN PREDIO PROPIEDAD DE SU REPRESENTADA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GUANAJUATO, MISMO QUE CONTABA CON UNA SUPERFICIE DE 203,925.00 M² DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS.

II. UNA VEZ QUE EL PROPIETARIO DIO CUMPLIMIENTO A TODOS LOS REQUISITOS DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL INGENIERO PEDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ENTONCES TITULAR DE LA EXTINTA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MEDIANTE ACUERDO 1133 MIL CIENTO TREINTA Y TRES, DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 1992 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, APROBÓ LA TRAZA DE LA TOTALIDAD DEL DESARROLLO DENOMINADO "VALLE DE ACÁMBARO", CIRCUNSTANCIA QUE FUE COMUNICADA AL PROPIETARIO, MEDIANTE OFICIO 1019 MIL DIECINUEVE, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, CLASIFICÁNDOSE COMO "HABITACIONAL POPULAR".

III. QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 3165 TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 1993 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ERNESTO GARCÍA DE ALBA CORTÉS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5 EN LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE ACÁMBARO GUANAJUATO, EN EL CUAL CONSTA LA TRANSMISIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ACÁMBARO, GUANAJUATO, DEL ÁREA DE DONACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO EN CITA, CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 29 VEINTINUEVE DE LA LEY DE

FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

IV. CON FECHA 02 DOS DE AGOSTO DE 2013 DOS MIL TRECE, MEDIANTE EL OFICIO DU/0504-2013, EL ARQ. ALBERTO ARTURO PÉREZ LÓPEZ OTORGA A LA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ACÁMBARO S.A. DE C.V. LA MODIFICACIÓN DE TRAZA, DE LA MANZANA 19, CONFORMADO POR 89 LOTES (CLÚSTER).

V. CON FECHA 03 TRES DE MAYO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, MEDIANTE EL OFICIO DU/0355-2017, EL ARQ. JOSÉ NARVÁEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, OTORGA A LA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ACÁMBARO S.A. DE C.V. LA MODIFICACION DE TRAZA DE LA SEGUNDA ETAPA, TERCERA SECCIÓN, FRACCIÓN "B", REFERENTE AL LOTE 22 VEINTIDÓS DOS DE LA MANZANA 25 VEINTICINCO.

VI. CON FECHA 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE DE CONFORMIDAD SE REALIZA ACUERDO, POR PARTE, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, REPRESENTADA POR, EL ARQ JOSÉ NARVÁEZ SÁNCHEZ Y, POR OTRA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ACÁMBARO S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO C. JORGE NUÑEZ LÓPEZ, QUIENES SE COMPROMETIERON DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: SE DETERMINA QUE TODAS LAS ETAPAS NUEVAS Y AUTORIZADAS CON DICHA NORMA JURÍDICA SE TRAMITARÁN Y REGIRÁN BAJO EL AMPARO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

ÚNICO: CON FECHA 19 DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, MEDIANTE EL OFICIO DU/0827-2017, SE PROPORCIONÓ A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACÁMBARO, GUANAJUATO, LOS DATOS NECESARIOS PARA EL CÁLCULO DE LAS CARGAS FISCALES CORRESPONDIENTES A LA ETAPA EN TRATAMIENTO, MISMAS QUE FUERON CUBIERTAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, MEDIANTE LOS RECIBOS DE PAGO No. 176437, No. 36877. EN CONSECUENCIA, LA LICENCIA DE OBRA DE FOLIO **OFICIO: DU/0987-16** DE FECHA 20 VEINTE DE DICIEMBRE DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS, DE LOS SIGUIENTES LOTES: **DE LA MANZANA 14 LOS LOTES (07-19) DE LA MANZANA 15 LOS LOTES (01 Y 21-34) DE LA MANZANA 22 LOS LOTES (11-17) Y DE LA MANZANA 23 LOS LOTES (17 Y 18-24), Y LA LICENCIA DE OBRA OFICIO: DU/0481-2017, DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2017, DE LA LICENCIA DE OBRA OFICIO: DU/0481-2017, DE FECHA 8 DE JUNIO DEL 2017, DE LA MANZANA 14 LOS LOTES (01-06 Y 20), Y DE LA MANZANA 22 LOS LOTES (18-24 Y 25-35), QUE INTEGRAN LA SEGUNDA ETAPA, TERCERA SECCION, FRACCION "B", EN LA QUE SE LE INDICARON LAS ESPECIFICACIONES A QUE DEBERÍAN SUJETARSE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

LA TITULARIDAD DE DICHO INMUEBLE, SE ACREDITÓ MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2240 DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA, DE FECHA 20 VEINTE DE AGOSTO DE 1992 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ERNESTO GARCÍA DE ALBA CORTÉS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5

CINCO, DEL PARTIDO JUDICIAL DE ACÁMBARO, GUANAJUATO, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESE PARTIDO JUDICIAL. A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA “**CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ACÁMBARO, S.A DE C.V**”, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

UNIDAD TOPOGRÁFICA DE FRACCIONES DE PREDIO RÚSTICO SAN ISIDRO CON SUPERFICIE DE 203,925.00 M² (DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS), CONTANDO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS

AL NORTE: 752.00 ML (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS LINEALES). CON EJIDO ACAMBARO.

AL SUR: 357.00 ML (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS LINEALES). CON ANTIGUO CAMINO A MORELIA.

AL ORIENTE: 386.00 ML (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS LINEALES) CON LA VÍA DE FERROCARRIL ACÁMBARO MORELIA.

AL PONIENTE: 466.00 ML (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS LINEALES). CON EJIDO ACÁMBARO.

DOCUMENTO INSCRITO CON EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FOLIO REAL NÚMERO **R2*4330**.

CONDICIONANTES DEL PERMISO

LOS LOTES ANTES DESCRITOS, SE DESTINARÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL USO QUE FUERAN AUTORIZADOS. ASI MISMO, EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE TRANSMISIÓN DE DOMINIO DE LA PROPIEDAD DE LOTES, SE DEBERÁ INCLUIR UNA CLÁUSULA QUE PROHIBA CUALQUIER SUBDIVISIÓN DE LOS MISMOS, EN OTRAS DE DIMENSIONES MENORES A LAS AUTORIZADAS EN SU ORIGEN.

EL DESARROLLADOR QUEDA SUJETO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL PERMISO DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO A REALIZAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR LOS ÓRGANOS OPERADORES Y CON APEGO AL CALENDARIO Y AVANCES PLANTEADOS EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, ASI COMO LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES DE VICIOS OCULTOS Y/O DESPERFECTOS QUE PRESENTEN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 433 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

TERCERO.- A COSTA DEL SOLICITANTE, INSCRÍBASE ESTE PERMISO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE PARTIDO JUDICIAL DE ACÁMBARO, GUANAJUATO, Y PUBLÍQUESE POR UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO

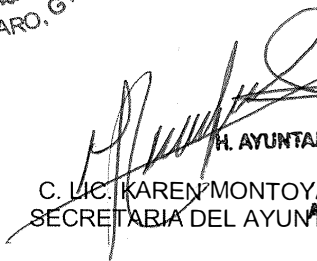
DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESE MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 432 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IX, 2 FRACCIÓN XXXVI, 404 FRACCIÓN IV, 430 Y 432 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACÁMBARO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 02 DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



C LIC. GERARDO JAVIER ALCÁNTAR SAUCEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARIA
C. LIC. KAREN MONTOYA NUNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
ACÁMBARO, GTO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO.

EL CIUDADANO, JOSÉ CESAR RODRÍGUEZ ZARAZÚA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO B), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 120, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL TERCER PUNTO, DEL ORDEN DEL DÍA SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE:

SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

- **SEGUNDA MODIFICACIÓN DE ADECUACIONES PRESUPUESTALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, NECESARIAS PARA LA OPERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y SUS DEPENDENCIAS EVALUANDO Y DETERMINANDO LO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:**

 MUNICIPIO DE SAN JOSÉ ITURBIDE, GUANAJUATO ADMINISTRACIÓN 2015-2018 PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017 					
	Presupuesto Inicial	1er. Modificación	Aumento	Disminución	2da. Modificación
IMPUESTOS	21,433,953.460	24,433,953.46	450,000.00	0.00	24,883,953.46
DERECHOS	14,188,920.360	15,938,920.36	3,483,000.00	0.00	19,421,920.36
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	211,071.500	211,071.50	0.00	0.00	211,071.50
PRODUCTOS	1,527,982.730	1,897,982.73	272,000.00	0.00	2,169,982.73
APROVECHAMIENTOS	7,433,806.590	7,944,806.59	1,547,000.00	0.00	9,491,806.59
PARTICIPACIONES FEDERALES	77,317,468.090	84,686,078.00	7,287,702.14	126,390.00	91,847,390.14
EXTRAORDINARIOS	1,781,147.070	1,781,147.07	417,000.00	265,000.00	1,933,147.07
APORTACIÓN ESTATAL LIBRE DISPOSICIÓN		195,000.00	50,000.00	0.00	245,000.00
INGRESOS RAMO 28 CUENTA CORRIENTE 2017	123,894,349.80	137,088,959.71	13,506,702.14	391,390.00	150,204,271.85
TOTAL REMANENTES 2014, 2015 y 2016 CUENTA PÚBLICA	0.00	7,300,149.43	787,940.00	0.00	8,088,089.43
FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL FI REMANENTES 2013 AL 2016	0.00	7,896,812.61	5,335,434.30	-	13,232,246.91
FONDO APORTACIONES FOMENTO A LOS MUNICIPIOS; FII REMANENTES 2010 - 2016	0.00	5,255,276.57	0.00	0.00	5,255,276.57
TOTAL REMANENTES DEL 2010 AL 2016, RAMO XXXIII FI Y FII 2016	0.00	13,152,089.18	5,335,434.30	0.00	18,487,523.48
FONDO DE APORTACIÓN INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FI 2017	17,789,915.52	18,541,943.61	-	40,000.00	18,501,943.61
FONDO APORTACIONES FOMENTO A LOS MUNICIPIOS; F-II 2017	40,231,202.46	42,661,307.00	-	9,000.00	42,652,307.00
TOTAL RAMO XXXIII FI Y FII 2017	57,971,117.98	61,203,250.61	0.00	49,000.00	61,154,250.61
PROGRAMAS ESPECIALES 2016	-	14,215,451.55	-	62,175.65	14,153,275.90
PROGRAMAS ESPECIALES 2017	-	38,422,263.35	3,558,379.10	-	41,980,642.45
TOTAL INGRESOS EJERCICIO 2017	181,865,467.78	271,382,163.83	23,188,455.54	502,565.65	294,068,053.72
SUMA TOTAL SINDICO FONDO FEDERAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	974,167.60	974,167.60	59,000.00	18,000.00	1,015,167.60
SUMA TOTAL SINDICO FONDO MUNICIPAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	460,300.00	460,300.00	45,200.00	39,000.00	466,500.00
TOTAL SINDICO MUNICIPAL	1,434,467.60	1,434,467.60	104,200.00	57,000.00	1,481,667.60
SUMA TOTAL JURÍDICO FONDO FEDERAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	708,498.80	708,498.80	0.00	0.00	708,498.80
SUMA TOTAL JURÍDICO FONDO MUNICIPAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	129,500.00	129,500.00	5,000.00	0.00	134,500.00
TOTAL JURÍDICO	837,998.80	837,998.80	5,000.00	0.00	842,998.80
SUMA TOTAL REGIDORES FONDO FEDERAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	5,863,975.12	5,878,975.12	75,000.00	45,000.00	5,908,975.12
SUMA TOTAL REGIDORES FONDO MUNICIPAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	909,268.64	894,268.64	50,000.00	50,000.00	894,268.64
TOTAL REGIDORES	6,773,243.76	6,773,243.76	125,000.00	95,000.00	6,803,243.76
SUMA TOTAL PRESIDENCIA FONDO FEDERAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	1,737,307.43	1,737,307.43	23,100.00	8,100.00	1,752,307.43
SUMA TOTAL PRESIDENCIA FONDO MUNICIPAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	2,078,472.00	2,078,472.00	997,000.00	247,200.00	2,828,272.00
TOTAL PRESIDENCIA	3,815,779.43	3,815,779.43	1,020,100.00	255,300.00	4,580,579.43
SUMA TOTAL SECRETARÍA PARTICULAR FONDO FEDERAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	1,070,513.60	1,070,513.60	0.00	0.00	1,070,513.60
SUMA TOTAL SECRETARÍA PARTICULAR FONDO MUNICIPAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	344,708.67	344,708.67	40,000.00	22,000.00	362,708.67
TOTAL SECRETARÍA PARTICULAR	1,415,222.27	1,415,222.27	40,000.00	22,000.00	1,433,222.27
SUMA TOTAL SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO FONDO FEDERAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	1,074,578.40	1,107,578.40	33,000.00	14,200.00	1,126,878.40
SUMA TOTAL SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO FONDO MUNICIPAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	301,459.87	292,955.87	43,300.00	51,000.00	285,255.87
TOTAL SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO	1,376,038.27	1,400,534.27	76,800.00	65,200.00	1,412,134.27
SUMA TOTAL SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO FONDO FEDERAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	346,720.00	346,720.00	5,000.00	2,500.00	349,220.00
SUMA TOTAL SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO FONDO MUNICIPAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	63,149.89	63,149.89	0.00	0.00	63,149.89
TOTAL UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	409,869.89	409,869.89	5,000.00	2,500.00	412,369.89
SUMA TOTAL JUEZ MUNICIPAL FONDO FEDERAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	231,844.29	231,844.29	5,000.00	0.00	236,844.29
SUMA TOTAL JUEZ MUNICIPAL FONDO MUNICIPAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	70,400.00	70,400.00	0.00	0.00	70,400.00
TOTAL JUEZ MUNICIPAL	302,244.29	302,244.29	5,000.00	0.00	307,244.29
SUMA TOTAL TESORERÍA MUNICIPAL FONDO FEDERAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	25,639,303.25	32,943,064.36	12,601,312.14	5,800,051.00	39,744,325.50
SUMA TOTAL TESORERÍA MUNICIPAL FONDO MUNICIPAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	19,897,085.80	23,941,589.80	3,651,813.19	2,292,013.19	25,301,389.80
SUMA TOTAL TESORERÍA MUNICIPAL FONDO ESTATAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	0.00	150,000.00	25.07	25.07	150,000.00
TOTAL TESORERÍA	45,536,389.05	57,034,654.16	16,253,150.40	8,092,089.26	65,195,715.30
SUMA TOTAL CATASTRO MUNICIPAL FONDO FEDERAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	1,960,225.60	1,984,036.80	40,000.00	5,000.00	2,019,036.80
SUMA TOTAL CATASTRO MUNICIPAL FONDO MUNICIPAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	342,163.20	342,163.20	0.00	40,000.00	302,163.20
TOTAL CATASTRO	2,302,388.80	2,326,200.00	40,000.00	45,000.00	2,321,200.00

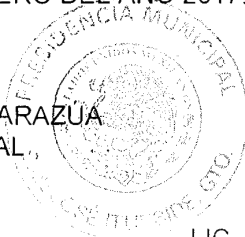
SUMA TOTAL FISCALIZACIÓN Y CONTROL FONDO FEDERAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	904,148.80	904,148.80	20,000.00	5,000.00	919,148.80
SUMA TOTAL FISCALIZACIÓN Y CONTROL FONDO MUNICIPAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	357,842.30	357,842.30	40,000.00	7,300.00	390,542.30
TOTAL FISCALIZACIÓN Y CONTROL	1,261,991.10	1,261,991.10	60,000.00	12,300.00	1,309,691.10
SUMA TOTAL RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES FONDO FEDERAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	1,545,838.40	1,570,838.40	25,000.00	0.00	1,595,838.40
SUMA TOTAL RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES FONDO MUNICIPAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	352,016.54	352,016.54	113,127.34	83,127.34	382,016.54
TOTAL RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	1,897,854.94	1,922,854.94	138,127.34	83,127.34	1,977,854.94
SUMA TOTAL INFORMÁTICA FONDO FEDERAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	426,907.60	426,907.60	0.00	0.00	426,907.60
SUMA TOTAL INFORMÁTICA FONDO MUNICIPAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	243,570.30	243,570.30	51,000.00	50,000.00	244,570.30
TOTAL INFORMÁTICA	670,477.90	670,477.90	51,000.00	50,000.00	671,477.90
SUMA TOTAL CONTROLADORA MUNICIPAL FONDO FEDERAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	1,476,710.00	1,493,651.20	29,251.00	5,000.00	1,517,902.20
SUMA TOTAL CONTROLADORA MUNICIPAL FONDO MUNICIPAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	226,300.00	226,300.00	5,000.00	5,000.00	226,300.00
TOTAL CONTROLADORA MUNICIPAL	1,703,010.00	1,719,951.20	34,251.00	10,000.00	1,744,202.20
SUMA TOTAL OBRAS Y ACCIONES FONDO FEDERAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	6,465,614.00	6,521,599.60	20,000.00	0.00	6,541,599.60
SUMA TOTAL OBRAS Y ACCIONES FONDO MUNICIPAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	5,599,052.99	6,829,052.99	3,169,679.65	250,479.65	9,748,252.99
TOTAL OBRAS PUBLICAS	12,064,666.99	13,350,652.59	3,189,679.65	250,479.65	16,289,852.59
SUMA TOTAL DESARROLLO URBANO FONDO FEDERAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	1,427,204.40	1,228,764.40	15,000.00	5,000.00	1,238,764.40
SUMA TOTAL DESARROLLO URBANO FONDO MUNICIPAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	441,294.68	341,294.68	15,000.00	0.00	356,294.68
TOTAL DESARROLLO URBANO	1,868,499.08	1,570,059.08	30,000.00	5,000.00	1,595,059.08
SUMA TOTAL ESTUDIOS Y PROYECTOS FONDO FEDERAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	699,137.60	699,137.60	0.00	0.00	699,137.60
SUMA TOTAL ESTUDIOS Y PROYECTOS FONDO MUNICIPAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	101,219.75	101,219.75	20,000.00	0.00	121,219.75
TOTAL ESTUDIOS Y PROYECTOS	800,357.35	800,357.35	20,000.00	0.00	820,357.35
SUMA TOTAL DESARROLLO SOCIAL FONDO FEDERAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	1,388,619.60	1,388,619.60	0.00	0.00	1,388,619.60
SUMA TOTAL DESARROLLO SOCIAL FONDO MUNICIPAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	532,339.00	532,339.00	12,000.00	0.00	544,339.00
TOTAL DESARROLLO SOCIAL	1,920,958.60	1,920,958.60	12,000.00	0.00	1,932,958.60
SUMA TOTAL DESARROLLO ECONOMICO FONDO FEDERAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	628,206.80	628,206.80	10,000.00	0.00	638,206.80
SUMA TOTAL DESARROLLO ECONOMICO FONDO MUNICIPAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	512,515.92	512,515.92	4,000.00	0.00	516,515.92
TOTAL DESARROLLO ECONOMICO	1,140,722.72	1,140,722.72	14,000.00	0.00	1,154,722.72
SUMA TOTAL DESARROLLO RURAL FONDO FEDERAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	420,009.20	420,009.20	5,000.00	0.00	425,009.20
SUMA TOTAL DESARROLLO RURAL FONDO MUNICIPAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	2,176,154.55	2,876,154.55	5,000.00	0.00	2,881,154.55
TOTAL DESARROLLO RURAL	2,596,163.75	3,296,163.75	10,000.00	0.00	3,306,163.75
SUMA TOTAL CASA DE LA CULTURA FONDO FEDERAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	1,895,430.40	1,895,430.40	25,000.00	0.00	1,920,430.40
SUMA TOTAL CASA DE LA CULTURA FONDO MUNICIPAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	787,700.00	787,700.00	339,700.00	114,700.00	1,012,700.00
SUMA TOTAL CASA DE LA CULTURA FONDO ESTATAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	0.00	45,000.00	50,000.00	0.00	95,000.00
TOTAL CASA DE LA CULTURA	2,683,130.40	2,728,130.40	414,700.00	114,700.00	3,028,130.40
SUMA TOTAL EDUCACIÓN FONDO FEDERAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	1,743,801.20	1,832,692.00	35,000.00	0.00	1,867,692.00
SUMA TOTAL EDUCACIÓN FONDO MUNICIPAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	377,638.70	377,638.70	76,000.00	76,000.00	377,638.70
TOTAL EDUCACIÓN	2,120,939.90	2,210,330.70	111,000.00	76,000.00	2,245,330.70
SUMA TOTAL MEDIO AMBIENTE FONDO FEDERAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	1,172,280.40	1,172,280.40	20,000.00	0.00	1,192,280.40
SUMA TOTAL MEDIO AMBIENTE FONDO MUNICIPAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	429,430.63	429,430.63	4,000.00	0.00	433,430.63
TOTAL MEDIO AMBIENTE	1,601,711.03	1,601,711.03	24,000.00	0.00	1,625,711.03
SUMA TOTAL RASTRO MUNICIPAL FONDO FEDERAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	1,536,735.60	1,536,735.60	0.00	0.00	1,536,735.60
SUMA TOTAL RASTRO MUNICIPAL FONDO MUNICIPAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	493,430.48	573,430.48	38,000.00	30,000.00	581,430.48
TOTAL RASTRO MUNICIPAL	2,030,166.08	2,110,166.08	38,000.00	30,000.00	2,118,166.08
SUMA TOTAL SERVICIOS MUNICIPALES FEDERAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	14,197,875.20	14,201,475.20	16,000.00	11,000.00	14,206,475.20
SUMA TOTAL SERVICIOS MUNICIPALES FONDO MUNICIPAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	3,670,875.21	3,670,875.21	1,331,000.00	956,000.00	4,045,875.21
TOTAL SERVICIOS MUNICIPALES	17,868,450.41	17,872,350.41	1,347,000.00	967,000.00	18,255,350.41
SUMA TOTAL PROTECCIÓN CIVIL FONDO MUNICIPAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	1,142,000.00	842,000.00	95,000.00	80,000.00	857,000.00
TOTAL PROTECCIÓN CIVIL	1,142,000.00	842,000.00	95,000.00	80,000.00	857,000.00
SUMA TOTAL SEGURIDAD PÚBLICA FONDO MUNICIPAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	652,416.64	652,416.64	107,500.00	68,500.00	691,416.64
TOTAL SEGURIDAD PÚBLICA	652,416.64	652,416.64	107,500.00	68,500.00	691,416.64
SUMA TOTAL TRÁNSITO MUNICIPAL FONDO MUNICIPAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	2,132,550.40	2,132,550.40	171,500.00	7,500.00	2,296,550.40
TOTAL TRÁNSITO MUNICIPAL	2,132,550.40	2,132,550.40	171,500.00	7,500.00	2,296,550.40
SUMA TOTAL PLANEACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO FONDO FEDERAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	667,538.40	667,538.40	25,000.00	25,000.00	667,538.40
SUMA TOTAL PLANEACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO FONDO MUNICIPAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	211,541.36	211,541.36	0.00	0.00	211,541.36
TOTAL PLANEACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO	879,079.76	879,079.76	25,000.00	25,000.00	879,079.76
SUMA TOTAL COMUNICACIÓN SOCIAL FEDERAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	773,957.20	773,957.20	20,000.00	4,500.00	789,457.20
SUMA TOTAL COMUNICACIÓN SOCIAL FONDO MUNICIPAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	1,387,384.15	1,387,384.15	10,000.00	68,000.00	1,329,384.15
TOTAL COMUNICACIÓN SOCIAL	2,161,341.35	2,161,341.35	30,000.00	72,500.00	2,118,841.35
SUMA TOTAL INSTITUTO DE LA MUJER FEDERAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	341,879.20	341,879.20	7,000.00	4,500.00	348,879.20
SUMA TOTAL INSTITUTO DE LA MUJER FONDO MUNICIPAL DE LIBRE DISPOSICIÓN.	153,100.00	153,100.00	2,000.00	0.00	155,100.00
TOTAL INSTITUTO DE LA MUJER	494,479.20	494,479.20	9,000.00	4,500.00	498,979.20
TOTAL EGRESOS RAMO 28 CUENTA CORRIENTE	123,894,349.80	137,088,959.71	23,606,008.39	10,490,696.25	150,204,271.85
TOTAL REMANENTES 2014, 2015 y 2016 CUENTA PÚBLICA	0.00	7,300,149.43	793,367.36	5,427.36	8,088,089.43
FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL FI REMANENTES 2013 AL 2016	0.00	7,896,812.61	5,335,434.30	-	13,232,246.91
FONDO APORTACIONES FOMENTO A LOS MUNICIPIOS; FII REMANENTES 2010 - 2016	0.00	5,255,276.57	0.00	0.00	5,255,276.57
TOTAL REMANENTES DEL 2010 AL 2016, RAMO XXXIII FI Y FII 2016	0.00	13,152,089.18	5,335,434.30	0.00	18,487,523.48
FONDO DE APORTACIÓN INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FI 2017	17,739,915.52	18,541,943.61	0.00	40,000.00	18,501,943.61
FONDO APORTACIONES FOMENTO A LOS MUNICIPIOS; F-II 2017	40,231,202.46	42,661,307.00	0.00	9,000.00	42,652,307.00
TOTAL RAMO XXXIII FI Y FII 2017	57,971,117.98	61,203,250.61	0.00	49,000.00	61,154,250.61
PROGRAMAS ESPECIALES 2016	-	14,215,451.55	-	62,175.65	14,153,275.90
PROGRAMAS ESPECIALES 2017	-	38,422,263.35	3,558,379.10	-	41,980,642.45
TOTAL DE EGRESOS EJERCICIO 2017	181,865,467.78	271,382,163.83	83,293,189.15	10,607,299.26	294,068,053.72

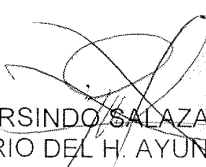
Por lo que una vez analizado y discutido el presente punto, **los integrantes del H. Ayuntamiento aprueban por unanimidad**, conforme a la **Minuta de Trabajo No. 5, de Comisiones Extraordinarias**, suscrito por suscrito por el C.P. Ismael Soto González, Profra. Araceli Garfias Pérez, C. Cesar Rolando Rangel Olvera, C. Alondra Azucena Martínez Llanas, C. Porfirio Trejo Vizcaya, C. Paulo Cesar Emiliano Hernández, Arq. Evelyn González Zarazúa y Arq. Cesar Bravo Cortez, con el carácter de Regidores del H. Ayuntamiento, mediante oficio No. **OREG 0601/2017**. Mismo que se agrega al apéndice de la presente acta. Por lo que este Honorable Ayuntamiento se encuentra dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 115, fracción IV, inciso c), de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a los numerales 56 fracción IV y 117, fracción IV y VII, de la constitución política para el estado de Guanajuato y 76 fracción I inciso b) y IV inciso b), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y se ordena remitirse al Congreso de Estado para los efectos legales conducentes y se publique en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.-
Notifíquese y cúmplase.- - - - -

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN I, Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE. CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN PALACIO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ ITURBIDE, GUANAJUATO., A LOS 11 ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.


 JOSÉ CESAR RODRIGUEZ ZARAZUA
 PRESIDENTE MUNICIPAL,




 LIC. GUMERSINDO SALAZAR ZUÑIGA
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - URIANGATO, GTO.

C. Carlos Guzmán Camarena, Presidente Municipal del Municipio libre y autónomo de Uriangato, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción IV inciso b), 233 y 234 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato, en Segunda Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 27 veintisiete de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, acordó aprobar lo que a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018 DE LA CASA DE LA CULTURA DE URIANGATO

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 CASA DE LA CULTURA DE URIANGATO

Pos. Pres.	Prog. Pres.	NOMBRE	PRESUPUESTO 2018
		RECURSOS PROPIOS	\$ 360,145.00
718405	1400318	Espectáculos	\$ 177,300.00
718401	1400318	Mensualidades	\$ 182,845.00
		RECURSOS MUNICIPALES	\$ 3,406,000.00
918401	1100118	Subsidio Municipal	\$ 3,406,000.00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS 2018			\$ 3,766,145.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 CASA DE LA CULTURA DE URIANGATO

CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTO 2018
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	\$ 1,559,192.33
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 289,387.34
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$ 261,570.96
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$ 139,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 86,000.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	\$ 36,000.00
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$ 10,945.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 50,000.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 55,000.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 32,500.00
3100 SERVICIOS BASICOS	\$ 97,000.00

3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 200,049.37
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 517,500.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 69,000.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$ 21,000.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$ 35,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$ 60,300.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	\$ 140,300.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 46,900.00
4400 AYUDAS SOCIALES	\$ 49,000.00
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ 10,500.00
TOTAL PRESUPUESTO EGRESOS 2018	\$ 3,766,145.00

Dado en la Casa Municipal de Uriangato, Gto., a los 27 veintisiete días del mes de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CARLOS GUZMÁN CAMARENA



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. GILBERTO PÉREZ ÁLVAREZ



C. Carlos Guzmán Camarena, Presidente Municipal del Municipio libre y autónomo de Uriangato, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción IV inciso b), 233 y 234 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato, en Segunda Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 27 veintisiete de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, acordó aprobar lo que a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018 DE LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN A LA JUVENTUD (COMUDAJ) DEL MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO.

**PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018
COMUDAJ URIANGATO**

	PRESUPUESTO 2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
INGRESOS DE GESTION	
DERECHOS	
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explo	
Cuotas de instalaciones deportivas	\$ 690,000.00
Rentas de instalaciones deportivas	\$ 44,000.00
Donativos	\$ 500.00
Otros (Inscripciones en eventos)	\$ 10,000.00
	\$ 744,500.00
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE B	
PARTICIPACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSI	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUD	
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector P	
Transferencias Municipales	\$ 4,200,000.00
OTROS INGRESOS	
INGRESOS FINANCIEROS	
Intereses Ganados de Valores, Creditos, Abonos y O	\$ 500.00
	\$ 500.00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS 2018	\$ 4,945,000.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018
COMUDAJ URIANGATO**

CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTO 2018
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	\$ 2,255,698.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	\$ 110,340.00

1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 404,313.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$ 311,216.00
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$ 56,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 20,000.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	\$ 131,500.00
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$ 25,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 320,900.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 35,000.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 47,000.00
3100 SERVICIOS BASICOS	\$ 296,265.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 22,500.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 330,546.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 25,000.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$ 61,000.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$ 11,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$ 15,000.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	\$ 314,762.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 49,000.00
4400 AYUDAS SOCIALES	\$ 88,000.00
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ 1,000.00
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 2,000.00
5400 OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	\$ 1,000.00
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 6,000.00
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 5,000.00
TOTAL PRESUPUESTO EGRESOS 2018	\$ 4,945,000.00

Dado en la Casa Municipal de Uriangato, Gto., a los 27 veintisiete días del mes de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CARLOS GUZMÁN CAMARENA



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. GILBERTO PÉREZ ÁLVAREZ



AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
 (www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
 hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
 localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
 o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
 DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica de LUNES a VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correo Electronico

Lic. Karla Patricia Cruz Gómez (kacruzg@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,390.00
Suscripción Semestral	" 693.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 22.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 2.00
Publicaciones por palabra o cantidad	" 2.00
por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,302.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,157.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTORA
 LIC. KARLA PATRICIA CRUZ GÓMEZ